



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-543
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINA FERNANDA ROA SANCHEZ
DEMANDADO:	JOSE ANGEL CRUZ MOLINA

Como el abogado MARTIN ALBERTO ZULUAGA BURITICA remite al despacho vía electrónica memorial poder otorgado por el señor JOSE ANGEL CRUZ MOLINA para que lo represente en la presente acción, se dispone:

Al tenor del Art. 301 del C.G.P, se tiene al señor JOSE ANGEL CRUZ MOLINA, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha 30 de enero de 2020.

Por secretaria remítase al correo electrónico del abogado ZULUAGA BURITICA zulito2@hotmail.com el traslado y anexos de la demanda.

La secretaria contabilice los términos respectivos.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m. GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El _____ de 2020 las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____ GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA